

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de abril de 2005

**que modifica la Decisión 1999/659/CE por la que se establece una distribución indicativa entre los Estados miembros de las asignaciones con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola para las medidas de desarrollo rural durante el período 2000-2006**

[notificada con el número C(2005) 1320]

(Los textos en lengua alemana, danesa, española, finesa, francesa, griega, inglesa, italiana, neerlandesa, portuguesa y sueca son los únicos auténticos)

(2005/361/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) y por el que se modifican y derogan determinados Reglamentos <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 46, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) En virtud de la Decisión 1999/659/CE <sup>(2)</sup>, la Comisión fijó las asignaciones iniciales para los Estados miembros correspondientes a las medidas de desarrollo rural financiadas parcialmente con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola en el período 2000-2006.
- (2) De conformidad con el artículo 46, apartado 3, del Reglamento (CE) n° 1257/1999, las asignaciones iniciales se deben adaptar a la vista de los gastos reales y de las previsiones de gastos revisadas que presenten los Estados miembros, habida cuenta de los objetivos de los programas.
- (3) De conformidad con el artículo 57, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 817/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 1257/1999 del Consejo sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA) <sup>(3)</sup>, la Comisión debe adaptar las asignaciones iniciales por Estado miembro que establece la Decisión 1999/659/CE en el curso de los dos meses siguientes a la aprobación del presupuesto del ejercicio considerado.

(4) Para efectuar la adaptación de las asignaciones iniciales, deben tenerse en cuenta la ejecución financiera de los Estados miembros en los ejercicios de 2000 a 2004 y las previsiones revisadas para 2005 y 2006, presentadas antes del 1 de octubre de 2004.

(5) Por consiguiente, debe modificarse en consecuencia la Decisión 1999/659/CE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

El anexo de la Decisión 1999/659/CE se sustituirá por el texto del anexo de la presente Decisión.

## Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán: el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, el Gran Ducado de Luxemburgo, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República Portuguesa, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2005.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 160 de 26.6.1999, p. 80. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 2223/2004 (DO L 379 de 24.12.2004, p. 1).

<sup>(2)</sup> DO L 259 de 6.10.1999, p. 27. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2004/592/CE (DO L 263 de 10.8.2004, p. 24).

<sup>(3)</sup> DO L 153 de 30.4.2004, p. 30.

ANEXO  
«ANEXO  
Ayuda al desarrollo rural con cargo a la sección de Garantía del FEOGA (2000-2006)

	(millones de euros)																	
	2000		2001		2002		2003		2004 (*)		2005			2006 (***)			Total período (asignaciones revisadas)	Total dotación "Betifún"
	Gasto efectuado		Asignación inicial		Asignación revisada		Asignación inicial		Asignación revisada		Previsión		Asignación revisada					
Bélgica	25,9	31,7	47,9	46,2	48,9					55,7	55,2	55,2	56,9	54,3	54,3	310,1	379,0	
Dinamarca	34,2	35,4	49,7	45,9	44,3					52,2	53,6	53,0	62,0	63,9	63,9	326,4	348,8	
Alemania	683,0	708,1	730,6	799,1	799,9					794,2	852,9	806,6	808,7	848,0	848,0	5 308,6	5 308,6	
Grecia	146,8	75,5	160,3	136,4	125,6					148,6	175,5	150,9	159,9	178,1	178,1	973,6	993,4	
España	395,3	539,8	448,5	500,1	512,1					520,9	535,2	529,1	494,2	542,6	542,6	3 467,5	3 481,0	
Francia	474,1	609,5	678,5	832,3	839,2					862,4	909,8	875,9	1 075,0	1 105,3	1 105,3	5 414,8	5 763,4	
Irlanda	344,4	326,6	333,0	341,0	350,1					356,5	356,5	356,5	338,6	337,3	337,3	2 388,9	2 388,9	
Italia	755,6	658,7	649,9	655,4	635,3					673,3	683,4	683,4	412,8	805,2	474,0	4 512,3	4 512,3	
Luxemburgo	6,7	9,6	12,8	16,8	16,2					13,6	14,7	13,8	13,9	13,9	13,9	89,8	91,0	
Países Bajos	59,8	54,8	48,9	69,4	67,7					62,2	69,5	63,2	61,0	48,5	48,5	412,3	417,0	
Austria	459,0	453,2	440,4	458,1	468,7					478,7	478,7	478,7	450,4	450,6	450,6	3 208,1	3 208,1	
Portugal	132,1	197,8	167,7	153,1	193,3					226,3	226,3	226,3	231,4	254,1	254,1	1 324,4	1 516,8	
Finlandia	332,5	326,7	320,1	337,0	329,7					328,2	340,9	333,4	223,4	320,6	219,9	2 199,3	2 199,3	
Suecia	175,6	150,8	163,1	165,8	163,8					169,1	170,6	170,6	138,5	157,7	140,2	1 129,9	1 129,9	
Reino Unido	151,2	180,5	162,3	148,7	154,2					168,2	162,4	162,4	183,2	188,6	188,6	1 147,9	1 168,0	
pendiente de asignación					0,0							0,0			167,8			
total	4 176,2	4 358,7	4 413,7	4 705,3	4 749,0					4 910,1	5 085,2	4 959,0	4 709,9	5 370,0	5 019,8	32 213,9	32 905,5	
a) créditos presupuestarios	(**)/4 184	4 495	4 595	4 698	4 803							4 910						
b) importe que se proroga	0	0	99	49,3	41,2							49,0						
a) + b)	4 184	4 495	4 694	4 747,3	4 844,2							4 959,0						
Perspectivas Finales Ib	4 386	4 495	4 595	4 698	4 803							4 910			5 020			

(\*) Datos correspondientes a los gastos de 2004 antes de la liquidación de cuentas.

(\*\*) Después de transferir 100 millones de euros de 1a) a 1b) al final del ejercicio financiero.

(\*\*\*) Los importes para 2006 no incluyen modulación.